



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General



Unión Europea



SG/CA/25/2019

Lote nº 9

Con fecha de 18 de junio de 2019, se ha formalizado el contrato entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la empresa PAPARAJOTES, S.L. , cuya transcripción literal es la siguiente:

“Murcia, 18 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a. María de la Esperanza Moreno Reventós, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1-3-2018).

De otra parte D^a. Elena Antón Pascual, con D.N.I. ***5787**, en nombre y representación de la empresa **PAPARAJOTES, SL.**, con C.I.F.: B4211386, con domicilio en Elche, C.P. 303203, C/ Charles Darwin, 17, Parque Industrial, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Alicante, D. Rafael Castelló Almazán, el 5 de junio de 2017 y nº 657 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en fecha 14 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO.- El informe de fiscalización previa de la aprobación del gasto por la Intervención Delegada fue emitido en fecha de 4 de marzo de 2019.

CUARTO.- La aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas, del procedimiento contractual, así como del gasto, por un importe de **CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00€)** , fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 5 de marzo de 2019, desglosado en los siguientes lotes:

FSE: Europa invierte en tu futuro





- Lote 1: **20.000,00€**, por un precio unitario máximo de 200,00€, exento de IVA.
- Lote 2: **20.000,00€**, por un precio unitario máximo de 200,00€, exento de IVA.
- Lote 3: **20.000,00€**, por un precio unitario máximo de 200,00€, exento de IVA.
- Lote 4: **20.000,00€**, por un precio unitario máximo de 200,00€, exento de IVA.
- Lote 5: **20.000,00€**, por un precio unitario máximo de 200,00€, exento de IVA.
- Lote 6: **20.000,00€**, por un precio unitario máximo de 200,00€, exento de IVA.
- Lote 7: **20.000,00€**, por un precio unitario máximo de 200,00€, exento de IVA.
- Lote 8: **20.000,00€**, por un precio unitario máximo de 200,00€, exento de IVA.
- Lote 9: **20.000,00€**, por un precio unitario máximo de 200,00€, exento de IVA.
- Lote 10: **10.000,00€**, por un precio unitario máximo de 200,00€, exento de IVA.

QUINTO.- El informe de fiscalización previa del compromiso del gasto fue emitido en fecha 21 de mayo de 2019. La adjudicación del lote nº 9 del referido contrato y el compromiso del gasto, por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), exento el IVA**, fueron aprobados por Orden de esta Consejería de fecha 22 de mayo de 2019, a favor de **PAPARAJOTES, S.L.**

SEXTO.- En relación con el recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), se ha dado el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se notificó la Orden de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, finalizando el plazo de interposición el día 13 de junio de 2019 a las 14:00 horas y no habiéndose presentado recurso especial en materia de contratación en relación al expediente SG/CA/25/2019 (lotes nº 8 y nº 9).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación del **SERVICIO CONSISTENTE EN UN CURSO DE INGLÉS EN CAMPAMENTOS PARA EL ALUMNADO DE 2º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (dividido en 10 lotes).**





SEGUNDA.- El adjudicatario del lote 9, **PAPARAJOTES, S.L.**, se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos, así como en los términos de la oferta presentada.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta bajo su responsabilidad, mediante su firma en este documento, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- El precio del contrato es de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00)**, exento del IVA, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el Responsable del contrato con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.226.06, proyecto de gasto 43646, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia correspondiente al año 2019, desglosado en los siguientes lotes:

Nº LOTE	Nº PLAZAS	IMPORTE (exento IVA)
9	100	20.000,00 €

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, han sido constituidas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, garantías definitivas mediante retención del precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según así solicita, mediante escrito presentado por el licitador con fecha 15 de mayo de 2019.

- Lote 9: **1.000,00€**

QUINTA.- El plazo de duración del contrato será de 4 días de duración a distribuir a lo largo de la semana y el fin de semana, entre el 1 de mayo al 30 de junio de 2019, ambos inclusive y concretamente:

LOTE	FECHAS	NIVEL	Nº DE ALUMNOS
LOTE 9	Del 20 al 23 de junio	Dirigido a alumnado de 2º de Educación Secundaria Obligatoria	50
	Del 21 al 24 de junio		50





No obstante lo anterior, el contrato finalizará con la entrega de la memoria de actividad por parte del adjudicatario, estando fijada la fecha máxima de entrega el día 31 de julio de 2019.

El plazo de garantía será de 2 MESES, a contar desde la formalización de la recepción de los trabajos objeto del contrato. El adjudicatario estará obligado a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias que en su caso se produzcan.

Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía constituida.

SEXTA.- De conformidad con la Orden de 14 de febrero de 2019 los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión.

SÉPTIMA.- El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

OCTAVA.- De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

MODIFICACIÓN A LA BAJA.





-Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio del contrato.

-Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

-Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico

NOVENA.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 y del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I** (obligaciones específicas) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 9.1 letra f) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a esta Consejería, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

UNDÉCIMA.- Protección de Datos: además del cumplimiento de lo establecido en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente





contratación, el contratista deberá firmar el Anexo 0 de dicho pliego que se adjunta al presente contrato.

DUODÉCIMA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa especial, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por sus normas específicas; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que no se oponga a dichas disposiciones. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DECIMOTERCERA.- El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES,	EL CONTRATISTA,
Fdo.- María de la Esperanza Moreno Reventós	Fdo.-. Elena Antón Pascual

ANEXO 0

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar





El tratamiento consistirá en la organización de un curso de inglés en campamentos en la Región de Murcia para el alumnado de 2º de Educación Secundaria Obligatoria de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El personal adscrito por el adjudicatario, para proporcionar los servicios establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Alumnos de 2º de Educación Secundaria Obligatoria de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la CARM.	Alumnos	<i>D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fecha de nacimiento.</i> <i>Datos médicos sobre alergias alimentarias y problemas médicos que incidan en el desarrollo del campamento.</i>

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):





☐ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación
☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	☐ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General



Unión Europea



CONFORME EL CONTRATISTA,

Fdo.: . Elena Antón Pascual”

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Alicia Pérez Grau

(Documento firmado electrónicamente).

FSE: Europa invierte en tu futuro

PEREZ GRAU, ALICIA

20/06/2019 12:28:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4499460-9346-103d-24b7-0050569b6280

